

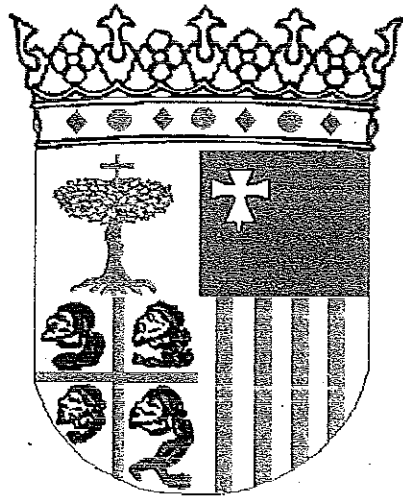
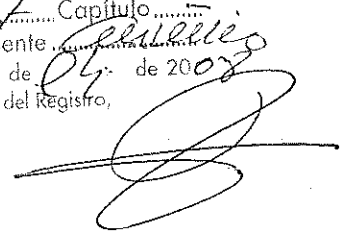
h7cooh 10159

 DIPUTACION  
GENERAL  
DE ARAGON

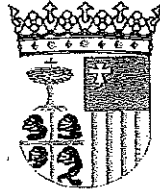
REGISTRO GENERAL DE CONVENIOS

Con esta fecha y de conformidad con el  
Decreto 151/88, ha sido Incrito con el  
nº 10.159 Hoja 7 Capítulo  
Folio el presente

Zaragoza a 23 de 04 de 2008  
El Encargado del Registro,



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DE LA  
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN, Y DIVERSAS ENTIDADES  
FINANCIERAS, PARA LA INSTRUMENTACIÓN DE UNA LÍNEA DE  
PRÉSTAMOS DE MEDIACIÓN PARA GANADEROS DE OVINO CAPRINO,  
CUNÍCULA, VACUNO DE CARNE Y PORCINO, EN EJECUCION DE LA  
ORDEN APA/165/2008 Y RESTO DE DISPOSICIONES DICTADAS EN SU  
APLICACIÓN.



En Zaragoza, a 15 de mayo de 2008

## REUNIDOS

De una parte, D. **Gonzalo Arguilé Laguarda** Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Alimentación, nombrado por DECRETO de 6 de julio de 2007, de la Presidencia del Gobierno de Aragón y de conformidad con lo previsto en el artículo 25.12-13 del Texto Refundido de la Ley del Presidente y del Gobierno de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2001, de 3 de julio.

De otra parte,

De otra parte, D. **Alfonso Medina Castellón**, Director Regional de Aragón, en nombre y representación de Barclays Bank, C/ Coso, 47 – 50001 Zaragoza.

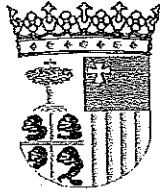
De otra parte, D. **Jesús García Polo**, Director de Red de Cajalón, en nombre y representación de Cajalón (Caja Rural de Aragón), C/ Coso, 29 – 50003 Zaragoza.

De otra parte, D. **Eduardo Pastor Sorolla**, Jefe de Red de Multicaja, en nombre y representación de Multicaja, Caja Rural Aragonesa y de los Pirineos, C/ Berenguer, 2 – 22002 Huesca.

De otra parte, D. **Angel Espinosa Blesa**, Director de Negocio de la Caja Rural de Teruel, en nombre y representación de la Caja Rural de Teruel, Plaza Carlos Castel, 14, Teruel.

De otra parte, D. **Alfredo Mayoral Tomeo**, responsable en Aragón de Banesto Natura, en nombre y representación del Banco Español de Crédito, C/ Coso, 33 – 50003 Zaragoza.

De otra parte, D. **Luis Borra Bernad**, Director de Zona de Aragón, en nombre y representación del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., C/ Coso 31 – 50003 Zaragoza.



De otra parte, **D. Julio Comenge Manresa**, Director del Área de Negocio, en nombre y representación de la Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, Plaza Aragón, 10, 1º - 50004 Zaragoza.

De otra parte, **D. José Lizama Martín**, Jefe del Mercado Agrícola, en nombre y representación de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, Plaza Basilio Paraíso, 2 - 50008 Zaragoza.

De otra parte **D. Lluís Garriga Bosh**, Director Territorial de Aragón, en nombre y representación de Caixa d'Estalvis del Penedès Gran Vía, 26 - 50005 Zaragoza.

De otra parte, **D. José Bertol Deito**, Director de la Red de Distribución, en nombre y representación de la Caja de Ahorros de la Inmaculada, Paseo Independencia, nº 10 - 50004 Zaragoza.

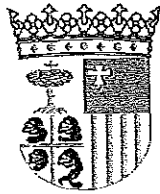
Las partes se reconocen capacidad suficiente para suscribir el presente Convenio y de obligarse mediante el mismo y, a tal efecto,

### EXPONEN

Primero.- Que entre las competencias del Departamento de Agricultura y Alimentación de la Administración de la Comunidad Autónoma (en lo sucesivo el Departamento), figuran las actuaciones necesarias destinadas a contribuir al mantenimiento y apoyo del sector agroalimentario dentro de la economía aragonesa.

Segundo.- Que durante la campaña 2007-2008 se ha producido un excepcional incremento en las cotizaciones de los cereales, provocando un encarecimiento de los piensos, que unido a determinados factores estructurales y de mercado, ha supuesto un incremento de los costes de producción en las explotaciones ganaderas de Aragón y no ha tenido su repercusión equivalente en el precio final de los productos ganaderos.

Tercero.- Que ante esta situación y con el fin de ayudar a minimizar el impacto de las pérdidas y contribuir al mantenimiento de la actividad ganadera, se considera necesaria la adopción de un serie de medidas



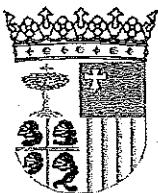
que aporten liquidez a las explotaciones, para que puedan seguir manteniendo la actividad.

Cuarto.- Que entre las medidas adoptadas se encuentra, la puesta en marcha de una línea de préstamos específicos y subvencionados, contenida en la Orden APA/165/2008, de 31 de enero, por la que se establecen las bases y la convocatoria de ayudas a titulares de explotaciones ganaderas para sufragar el coste de los avales concedidos por la Sociedad Anónima Estatal de Caución Agraria para la obtención de préstamos y por la correspondiente Orden de 17 de marzo de 2008, del Departamento de Agricultura y Alimentación, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones a la concesión de préstamos destinados a los titulares de explotaciones ganaderas de ovino, caprino, cunícola, vacuno de carne y porcino, de la Comunidad Autónoma de Aragón y se aprueba la convocatoria para el año 2008 (en adelante Orden).

Quinto.- Considerando el objetivo del Convenio, no resulta adecuado, ni eficaz, ni necesario abrir una convocatoria para la determinación de las entidades que puedan suscribir el convenio, ya que, si bien inicialmente se plantea con la participación de las entidades financieras con mayor implantación en el sector ganadero, se podrá formalizar con todas aquellas entidades que en el ámbito de la Comunidad Autónoma deseen acogerse al Convenio. En consecuencia, conforme a los artículos 18.4 de la Ley 4/1998, de 8 de abril, de Medidas Fiscales, Financieras, de Patrimonio y Administrativas y 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, resulta necesario y procedente la suscripción de este Convenio.

Sexto.- Que las entidades financieras contemplan dentro de sus funciones, el contribuir a paliar los efectos económicos producidos por situaciones de grave crisis económica.

Séptimo.- Que dada la confluencia de los objetivos existentes entre el Departamento y la minoración de costes de los avales para préstamos concedidos al amparo de la Orden APA/165/2008 y las entidades financieras firmantes, ambas partes, con la finalidad de dar un mejor servicio a los beneficiarios de estas ayudas en la Comunidad Autónoma y establecer los mecanismos de colaboración que permitan poner a disposición de los interesados una eficaz gestión de las ayudas, acuerdan formalizar el presente Convenio de colaboración que llevan a efecto en virtud de las siguientes



## CLÁUSULAS

### PRIMERA. Objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio de colaboración es definir los términos y las condiciones de colaboración entre el Departamento y las entidades financieras, para instrumentar una línea de préstamos con interés bonificado a los titulares de explotaciones ganaderas afectadas por la situación de los mercados de cereales y el incremento de los costes de producción, en aplicación de la Orden APA/165/2007, de 31 de enero y la Orden de 17 de marzo de 2008, del Departamento de Agricultura y Alimentación.

### SEGUNDA. Ámbito de aplicación.

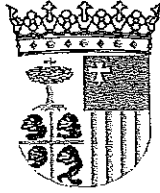
El ámbito de actuación de las entidades financieras firmantes para el desarrollo del objeto del Convenio, será la concesión de préstamos a titulares de explotaciones ganaderas existentes dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón, que cumplan los requisitos establecidos en las normas correspondientes.

### TERCERA. Requisitos para acceder a los préstamos privilegiados.

1.- Podrán acceder a los préstamos previstos en este Convenio y al importe máximo que determine la resolución, aquellos titulares de explotaciones ganaderas cuya solicitud de ayuda haya sido estimada en virtud de la correspondiente Resolución del Director General de Producción Agraria, emitiendo un certificado de reconocimiento de derecho a préstamo, según el artículo 12 de la Orden, especificándose en aquéllos los intereses objeto de bonificación con fondos de la Comunidad Autónoma de Aragón, de acuerdo con lo previsto en la Orden antes citada.

2.- Todos aquéllos que hayan obtenido el certificado de reconocimiento de derecho previsto en el apartado anterior podrán formalizar los préstamos con cualquiera de las entidades financieras que suscriben este Convenio.

3.- Para acceder a los préstamos será preciso presentar en la entidad financiera el certificado de reconocimiento de derecho aprobatorio previsto en el apartado anterior, con antelación suficiente como para que aquella pueda aprobar y formalizar la póliza antes de 30 de Junio de 2008, reservándose el Departamento la posibilidad de ampliar dicho plazo, de lo que se dará cuenta a las entidades financieras afectadas. La fecha de formalización del préstamo será la que figure en el pie de firma de la póliza.



#### CUARTA. Condiciones de los préstamos.

Las características básicas de esta línea de financiación serán las siguientes:

1. **Finalidad:** Afrontar los costes adicionales originados en la alimentación del ganado y, en su caso, las necesidades derivadas de las pérdidas por el incremento de los costes de producción, en las explotaciones ganaderas.

2. **Beneficiarios finales de los préstamos:** Personas físicas, jurídicas o comunidades de bienes, titulares de explotaciones ganaderas de ovino caprino, cunícola, vacuno de carne y porcino, que no estén, en el caso de vacuno y porcino, en régimen de integración, según lo previsto en el artículo 2 del Orden APA/165/2008 de 31 de enero y en art. 5 de la Orden, del Departamento de Agricultura y Alimentación, que hayan obtenido el Certificado de Reconocimiento de Derecho al préstamo.

3. **Ámbito de aplicación:** Todas las explotaciones ganaderas que estén establecidas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, según establece la Orden del Departamento de Agricultura y Alimentación.

4. **Importe de la financiación:** Hasta los límites establecidos en el apartado 2 de la Disposición Adicional Segunda de la Orden del Departamento.

5. **Periodo de amortización:** hasta cinco años de amortización, incluido un año de carencia en el pago del principal.

6. **Tipo de interés:** el tipo de interés máximo a aplicar será la media del Euribor a 12 meses más 0,5 puntos porcentuales. Se entenderá por Euribor (European Interbank Offered Rate) aquel tipo de interés de oferta, de naturaleza interbancaria y de fijación diaria, concebido por la Federación Bancaria Europea publicado diariamente por el Banco de España. No procederá el redondeo del resultado.

7. **Comisión de apertura:** 0,25 % como máximo.

8. **Liquidación de intereses:** anual.

9. **Cancelación anticipada:** No habrá comisión por amortización anticipada parcial o total del préstamo, siempre que coincida con una fecha de vencimiento de intereses.

10. **Riesgo con los beneficiarios:** Es asumido por las entidades financieras mediadoras, pudiendo solicitar al beneficiario la presentación de un

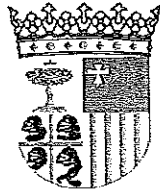
*[Handwritten signature on the left margin]*

*[Handwritten signature on the right margin]*

*[Handwritten signature on the right margin]*

*[Large handwritten signature on the right margin]*

*[Handwritten signature at the bottom center]*



aval. En este caso, el beneficiario podrá solicitar el aval a la Sociedad Anónima Estatal de Caución Agraria (Saeca).

En todo caso, la entidad financiera concederá el préstamo a su riesgo y ventura, sin que el Departamento asuma compromiso alguno sobre el pago del principal u otros intereses que los que hayan sido objeto de la concesión de la ayuda.

**Bonificación del Departamento:** El Departamento bonificará conjuntamente con el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA) el tipo de interés hasta un máximo de cuatro puntos porcentuales, un máximo de dos puntos porcentuales de interés por parte del MAPA y un máximo de dos puntos porcentuales de interés por parte del Departamento, con un límite de préstamo de hasta un máximo de 40.000 €.

En el caso de vacuno de cebo y porcino, que no estén integrados, el límite del préstamo se elevará hasta 120.000 €, y la subvención de intereses será, los primeros 40.000 € con los criterios del párrafo anterior y los restantes solo con dos puntos porcentuales, financiados por parte del Departamento.

#### QUINTA. Obligaciones de las entidades financieras.

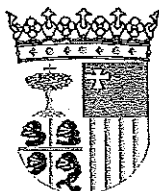
1. Las entidades financieras, mediante la suscripción del presente Convenio de colaboración, se comprometen a:

- a) Instrumentar una línea de financiación con un volumen de recursos financieros acorde con el montante de negocio que cada entidad mantiene con el sector ganadero afectado.
- b) Remitir el listado de las operaciones, individualizadas por beneficiarios, que se corresponden con las disposiciones de fondos al Departamento una vez hayan sido concedidos los préstamos.

2. No obstante, el Departamento podrá abonar la bonificación de intereses a su cargo, con antelación a su vencimiento, una vez conocidas las cifras de disposiciones de fondos realizadas por las entidades financieras y previa presentación por éstas, a petición del Departamento, de la correspondiente liquidación.

3. A efectos del cálculo del importe de bonificación de intereses del Departamento correspondiente al primer año, se tomará, en todo caso, como inicio del período, la fecha de puesta a disposición de fondos por parte de las entidades financieras.

*[Firmas manuscritas]*



## SEXTA. Obligaciones del Departamento.

El Departamento, mediante la suscripción del presente Convenio de colaboración y de acuerdo con las disposiciones citadas en la Cláusula Primera, se compromete a:

- Efectuar los pagos correspondientes a través de la entidad financiera en el momento correspondiente, en las condiciones fijadas en la Disposición Adicional única del la Orden APA/165/2008 y en Disposición Adicional Segunda de la Orden del Departamento de Agricultura y Alimentación.
- Establecer como financiación máxima para el pago de las subvenciones, la siguiente:

AÑOS	IMPORTES EN EUROS
2009	4.000.000,00
2010	4.000.000,00
<b>TOTAL</b>	<b>8.000.000,00</b>

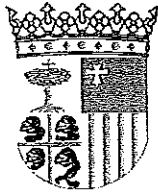
La financiación se hará con cargo a la partida presupuestaria 14020/G/7123/770100/91002, por un total de 5.000.000 euros de los cuales, 2.500.000 euros corresponden al año 2009 y 2.500.000 euros corresponden al año 2010 y a la partida presupuestaria 14020/G/7123/770100/34050, por un total de 3.000.000 euros de los cuales, 1.500.000 euros corresponden al año 2009 y 1.500.000 euros corresponden al año 2010.

## SEPTIMA. Reconocimiento de derecho y documentación a presentar por los beneficiarios.

A los efectos de determinar los beneficiarios de la línea de préstamos, así como el importe y condiciones de la financiación, el Director General de Producción Agraria expedirá certificación de reconocimiento de derecho a préstamo para el interesado, donde constará la cuantía máxima del préstamo y la subvención para la bonificación del tipo de interés del mismo.

## OCTAVA. Comisión de Seguimiento.

1- Se constituirá una Comisión de Seguimiento, formada por una representación paritaria de las entidades financieras y del Departamento, encargada de coordinar y garantizar las actuaciones de las partes y la agilidad y eficacia de las operaciones, correspondiéndole también decidir sobre cuantas cuestiones surjan acerca de la interpretación, modificación, efectos y resolución del Convenio.



2.- La Comisión, será presidida por el Director General de Producción Agraria, que será quien designará los miembros que representarán al Departamento, designando los órganos correspondientes de las entidades financieras, de común acuerdo, a quienes las vayan a representar.

#### NOVENA. Vigencia y resolución.

La vigencia de este Convenio se establece desde la fecha de su firma hasta 31 de diciembre de 2010.

El presente Convenio podrá resolverse por alguna de las siguientes causas:

- a) Mutuo acuerdo de las partes
- b) Incumplimiento por alguna de las partes de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Convenio."

#### DECIMA. Jurisdicción.

1.- El presente Convenio de colaboración tiene la consideración de los previstos en el artículo 3.1.d) de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, cuyo Texto Refundido fue aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, siéndole de aplicación, en defecto de normas específicas, los principios de dicho texto legal, para resolver las dudas o lagunas que pudieran producirse.

2.- Cualesquiera controversias que pudieran surgir entre las partes convenientes durante la ejecución del Convenio, sobre su interpretación, modificación, efectos o resolución, serán resueltas, una vez sometidas a la consideración de la Comisión de Seguimiento del Convenio, por el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con su Ley reguladora 29/1998, de 13 de julio.

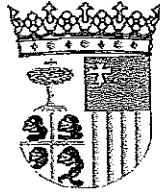
En prueba de conformidad, las partes suscriben el presente documento en doce ejemplares, a un solo efecto y en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA  
Y ALIMENTACIÓN,

Fdo: Gonzalo Arguilé Laguarda

Caja de Ahorros y Pensiones de  
Barcelona

Fdo: Julio Comenge Manresa



**Barclays Bank**

Fdo: Alfonso Medina Castellón

**Caja de Ahorros y Monte de Piedad  
De Zaragoza, Aragón y Rioja**

Fdo: José Lizama Martín

**Cajalon (Caja Rural de Aragón)**

Fdo: Jesús García Polo

**Caixa d'Estalvis del Penedés**

Fdo: Lluís Garriga Bosch

**Caja Rural Aragonesa  
y de los Pirineos**

Fdo: Eduardo Pastor Sorolla

**Caja de Ahorros de la Inmaculada**

Fdo: José Bertol Deito

**Caja Rural de Teruel**

Fdo: Ángel Espinosa Blesa

**Banco Bilbao Vizcaya Argentaria**

Fdo: Luis Borra Bernad

**Banco Español de Crédito**

Fdo: Alfredo Mayoral Tomeo

CG 13052008

JOSE ANGEL BIEL RIVERA, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON

CERTIFICO: Que el Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día 13 de mayo de 2008, adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

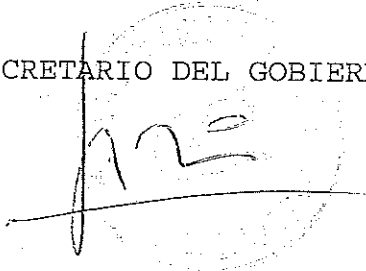
"Se acuerda: Primero.- Aprobar el texto del Convenio de Colaboración, cuyo modelo se adjunta como anexo a suscribir entre el Departamento de Agricultura y Alimentación y diversas Entidades Financieras para la instrumentación de una línea de préstamos de mediación preferente para ganaderos de ovino caprino, cunícola, vacuno de carne y porcino, en ejecución de la Orden APA/165/2008. Segundo.- Autorizar la celebración de dicho Convenio que supone una aportación económica de OCHO MILLONES DE EUROS (8.000.000 euros) del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón, con la siguiente distribución temporal del gasto:

AÑO	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
2009	2.500.000	G/7123/770100/91002
2009	1.500.000	G/7123/770100/34050
2010	2.500.000	G/7123/770100/91002
2010	1.500.000	G/7123/770100/34050

Tercero.- Facultar al Consejero de Agricultura y Alimentación para la firma del mencionado Convenio, en nombre y representación de la Diputación General de Aragón. Cuarto.- El citado Convenio, una vez suscrito, se inscribirá en el Registro General de Convenios".

Y para que así conste y su remisión a **EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION** expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede del Gobierno de Aragón, a catorce de mayo de dos mil ocho.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO



23 MAYO 2008

<b>DE: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN.- SERVICIO DE GESTIÓN ECONÓMICA Y DE PERSONAL.</b>	<b>Fecha: 22/05/2008</b> VICERREGENCIA DEL GOBIERNO SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
<b>A: REGISTRO GENERAL DE CONVENIOS</b>	<b>Referencia: RV/lis</b>
<b>ASUNTO: Solicitando nº registro.</b>	<b>Número:</b>

Adjunto se remiten 12 ejemplares del **Convenio de colaboración con diversas entidades financieras, para la instrumentación de una línea de préstamos de mediación para ganaderos de ovino caprino, cunícula, vacuno de carne y porcino, en ejecución de la Orden APA/165/2008 y resto de disposiciones dictadas en su aplicación, adjuntando copia de la certificación del acuerdo tomado por el Gobierno de Aragón el día 13 de mayo de 2008, al objeto de que se proceda a su inscripción en el Registro General de Convenios.**

LA JEFA DEL SERVICIO DE GESTIÓN  
ECONÓMICA Y DE PERSONAL



Fdo.: Ana Tricio Galán

